



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-02749150-GDEBA-DPDYCPMECONGP

VISTO el EX-2024-02749150-GDEBA-DPDYCPMECONGP, la Ley N° 15.480, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4° de la Ley N° 15.480 autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a endeudarse en pesos u otras monedas por hasta el monto equivalente a dólares estadounidenses un mil ochocientos millones (USD 1.800.000.000), con el objeto de afrontar la cancelación y/o renegociación de deudas financieras y/o judiciales no previsionales, y/o de los servicios de deudas, como así también tender a mejorar el perfil de vencimientos y/o las condiciones financieras de la deuda pública, atender el déficit financiero, regularizar atrasos de Tesorería, otorgar avales, fianzas y/u otras garantías, financiar la ejecución de proyectos y/o programas sociales y/o de inversión pública actualmente en desarrollo o que se prevea iniciar, incluyendo aquellos en materia ambiental y de desarrollo sustentable;

Que el citado artículo establece que dicho endeudamiento será calculado al tipo de cambio vigente al momento de realizar cada operación de crédito público, y será contraído mediante los mecanismos y/o instrumentos financieros que el Poder Ejecutivo juzgue más apropiados, que en todos los casos deberán asegurar que el producido del financiamiento sea afectado a la atención de los objetos determinados en el párrafo precedente;

Que, asimismo, dispone que los servicios de amortización, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento serán afrontados a partir de las Rentas Generales de la Provincia;

Que el mencionado artículo establece que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento, y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitado, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y/o los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación – Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888 o aquél que en el futuro lo sustituya, así como también activos financieros y/o las garantías extendidas en el marco de lo establecido en el artículo 40 de la Ley N° 14.331, prorrogado por el artículo 32 de la Ley N° 14.552, y/o flujos de recursos provinciales;

Que, en el marco legal indicado y a fin de regularizar obligaciones de Tesorería, se estima conveniente disponer la emisión de “Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires – fechade

emisión 6 de marzo de 2024” por hasta la suma de Valor Nominal pesos doce mil millones (VN \$ 12.000.000.000);

Que la emisión de los mencionados bonos constituye una herramienta que permite a la Provincia cumplir con las obligaciones a su cargo, sin desatender las situaciones prioritarias que también le competen, generando asimismo para los acreedores que en forma voluntaria los acepten, un flujo financiero tendiente a dar continuidad a las actividades que les son específicas;

Que, en tal contexto, se propone establecer los términos y condiciones financieras de los Bonos que se emiten, los que podrán ser suscriptos por los acreedores de la Provincia de acuerdo a los criterios que establezcan la Tesorería General de la Provincia y el Ministerio de Economía conforme a sus respectivas competencias;

Que han tomado la intervención de su competencia Tesorería General de la Provincia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 4º de la Ley N° 15.480;

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Disponer la emisión de los “Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires – fecha de emisión 6 de marzo de 2024” por hasta la suma de Valor Nominal pesos doce mil millones (VN \$ 12.000.000.000), en base a los siguientes términos y condiciones financieras:

1. Denominación: “Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires – fecha de emisión 6 de marzo de 2024”.
2. Moneda de emisión: Pesos.
3. Fecha de emisión: 6 de marzo de 2024.
4. Monto de emisión: hasta Valor Nominal Pesos doce mil millones (VN \$ 12.000.000.000).
5. Denominación mínima y Unidad Mínima de negociación: Valor Nominal pesos cincuenta mil (VN \$ 50.000) y múltiplos de valor nominal pesos uno (VN \$ 1) a partir de ese monto.
6. Vencimiento: el vencimiento operará el 6 de diciembre de 2024, salvo que la Provincia a su sola discreción lo extienda hasta el 6 de marzo de 2026, una vez verificado el cumplimiento de la Condición Precedente del inciso 7.
7. Condición Precedente: obtener la autorización para emitir títulos de deuda de mediano y largoplazo, requerida por el artículo 25 de la Ley Nacional N° 25.917 y modificatorias.
8. Amortización: íntegra el 6 de diciembre 2024, salvo que la Provincia haga uso de la opción descripta en el inciso 6. anterior, en cuyo caso operará en cuatro (4) cuotas consecutivas, equivalentes cada una de ellas al veinticinco por ciento (25%) del monto total de capital, el 6 de junio de 2025, 6 de septiembre de 2025, 6 de diciembre de 2025 y 6 de marzo de 2026. En caso de que una fecha de vencimiento opere en un día inhábil bancario, el pago se efectuará el día hábil bancario inmediato siguiente.
9. Intereses: Se calcularán sobre el valor nominal residual, por los días efectivamente transcurridos durante el período de intereses correspondiente sobre una base de trescientos sesenta y cinco (365) días.
10. Tasa de interés: se determinará como el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón (\$1.000.000) de treinta (30) a treinta y cinco (35) días, –Badlar Bancos Privados- o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio publicadas diariamente por el Banco Central de la República Argentina desde los siete (7) y hasta los tres

(3) días hábiles bancarios anteriores al inicio de cada período de interés. El promedio se tomará con un redondeo de cuatro (4) decimales.

11. Pago de intereses: los intereses vencerán el 6 de junio de 2024, el 6 de septiembre de 2024 y el 6 de diciembre de 2024. En caso de que se extienda el vencimiento de acuerdo a lo previsto en el inciso 6. precedente, adicionalmente a lo previamente establecido los intereses vencerán el 6 de marzo de 2025, el 6 de junio de 2025, el 6 de septiembre de 2025, el 6 de diciembre de 2025 y el 6 de marzo de 2026. En caso de que una fecha de vencimiento opere en un día inhábil bancario, el pago se efectuará el día hábil bancario inmediato siguiente.

12. Acreditación: los Bonos serán acreditados al Valor Técnico equivalente al monto de la obligación a cancelar y será determinado al momento de la suscripción, utilizando la siguiente fórmula:

$VT_t = VNR_t * (1 + (i * d) / 365)$, siendo:

VT_t = Valor Técnico a la fecha t;

VNR_t = Valor Nominal Residual a la fecha t;

d: cantidad de días efectivamente transcurridos desde el último vencimiento o fecha de emisión en el caso en que se estuviera en el primer período de intereses;

i: tasa de Interés correspondiente al período de cómputo de intereses vigente el día t.

13. Garantía: recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

14. Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.

15. Agente de cálculo: Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público.

16. Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.

17. Titularidad: serán representados por un Certificado Global a ser depositado en Caja de Valores Sociedad Anónima.

18. Forma de pago de los servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima, por los medios que esta última determine en cada momento, para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho al cobro.

19. Legislación aplicable: Argentina, y jurisdicción conforme a lo dispuesto en la Ley N° 12.008.

ARTÍCULO 2º. El Ministerio de Economía y la Tesorería General de la Provincia determinarán en forma conjunta los criterios para la cancelación de las obligaciones no financieras con “Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires – fecha de emisión 6 de marzo de 2024”, pudiendo dictar las normas que resulten pertinentes a tales fines.

Acreditados los títulos en la cuenta del acreedor, los créditos se tendrán por cancelados importando ello la extinción irrevocable de los mismos.

ARTÍCULO 3º. Las Jurisdicciones y entidades del Sector Público Provincial que cancelen sus obligaciones no financieras mediante la entrega de los “Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires – fecha de emisión 6 de marzo de 2024”, se registrarán por lo dispuesto en la presente Resolución y en las normas complementarias que dicten al efecto el Ministerio de Economía y/o la Tesorería General de la Provincia, según sus competencias.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido archivar.

